

ADVERTENCIAS

Con la firma de la solicitud, el interesado queda enterado de lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 227.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, el plazo máximo para la emisión del informe es de un mes, a contar desde la fecha de su solicitud, acompañada de los documentos necesarios. Este plazo se suspenderá cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Que el informe urbanístico municipal es independiente de la licencia urbanística o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante y del representante legal, en su caso (sólo en aquellos casos en los que no se preste consentimiento para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos mediante un sistema de verificación de datos de identidad).
- Plano de situación sobre planimetría del PGOU.
- Cualquier documento que acredite la referencia catastral del inmueble.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.